

RESOLUCION No. 0403-AD-83

Lima	30 d	e	MAYO	de 19	83
_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		••••		AC 10	Lancia de la companya del la companya de la company

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "P A L M E I R A S" de Lurín con domicilio en el Jr. Grau Nº 413 del Distrito de Lurín, Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 80 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 23 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Lurín;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. N°. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "P A L M E I R A S" del Distrito de Lurín como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos-de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

Jes del Instituto Peruano del Deporte

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1508





ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "PALMEIRAS" de Lurín.

INFORME Nº 261-0AJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo " P A L M E I R A S" de Lurín, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 26 de mayo de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1508

defe de la Ulcara de Asesoria Jurídica Instituto Peruano del Deporte